



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

02



No. 833

PROTOCOLIZACION

TERCER TESTIMONIO PROTOCOLIZADO
DE LA DILIGENCIA DE TRADUCCION PODER

OTORGADO POR :
CITY INVESTING COMPANY LIMITED

A FAVOR DE :
SR. JOHN KOCH;

RESOLUCION No. 98.1.1.1.001888 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS;

PUBLICACION EN EL DIARIO "LA HORA";
Y MAS RAZONES DE APROBACION E INSCRIPCION

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Septiembre 7 de 1998

(Di 10 copias)

() ***** A



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 465

PROTOCOLIZACION

DILIGENCIA DE TRADUCCION.- PODER

OTORGADO POR LA COMPANIA:

CITY INVESTING COMPANY LIMITED

A FAVOR DEL SEÑOR:

JOHN KOCH

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 21 DE MAYO DE 1.978

~~XXXXXX~~ INC ~~XXXXXX~~

DI 3 COPIAS

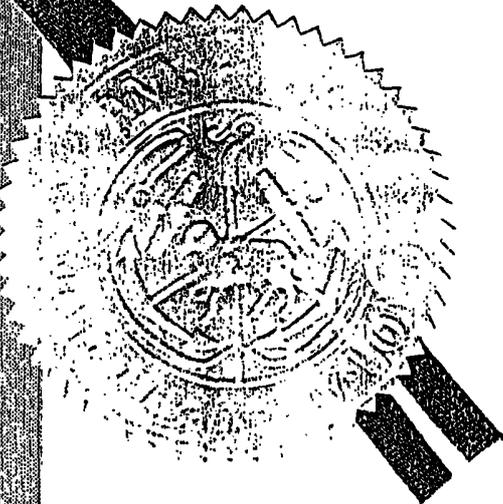
CHEESWRIGHTS

NOTARIES PUBLIC

10 Philpot Lane London EC3M 8AA
Telephone: 0171 623 9447 (or 02000 NOTARIES)
Facsimile: 0171 623 5428
E-mail: cheeswright@compuserve.com
Internet: http://www.cheeswrights.com/index.co.uk
Telex: 883806 MURLYN BX London City EC3

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I
ANTHONY JACK BURGESS of the City of London
NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and
sworn DO HEREBY CERTIFY that JOHN M. SHARPE
whose signature and seal appear on the certificate
attached to the document hereunto annexed is a
Notary Public practising in Hamilton, Bermuda and
that to all acts and instruments thus signed,
sealed and passed by him full faith and credit are
due and ought to be given in Judicature and
thereout.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said
notary have subscribed my name and set and affixed
my seal of office at London aforesaid this third
day of April one thousand nine hundred and ninety
eight.



Handwritten scribbles and initials, possibly 'AJB' or similar, in the bottom right corner.

TELETYPE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ASUNTOS CONSULARES
 EN Sondus
 Se declara la línea que
 a Encargada
 de las Funciones Consulares
 el señor Anthony Jace
burgess notario público
 de Sondus

Atestado en 249/98
 Partida de FE-13-d.
 Valor de la actuación \$ 30=
 Lugar y Fecha Sondus 6 Abril 1988



Helena Yáñez L.

Helena Yáñez L.

ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES



IN THE CITY OF HAMILTON
IN THE ISLANDS OF BERMUDA

TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, JOHN M. SHARPE, Notary Public of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY that the attached Power of Attorney initialled by me was signed in my presence by C. Grant Hall and Graham B.R. Collis known to me to be Secretary and Director of City Investing Company Limited, and that the signatures subscribed thereto are the proper signatures and handwriting of the said C. Grant Hall and Graham B.R. Collis.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my Seal of Office this 31st day of March, One Thousand Nine Hundred and Ninety-Eight.

Notary Public,
City of Hamilton,
Islands of Bermuda.



File

POWER OF ATTORNEY

CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a corporation organized and existing under the laws of BERMUDA with its registered office at Claredon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda (hereinafter referred to as the "Company"), grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Mr. John Koch (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), in order to exercise the following powers:

In accordance with Article 6 and 424 of the current Law of Companies, the Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company, as its Attorney-in-Fact in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits as plaintiff or defendant, and therefore be invested with all the prerogatives and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the Attorney-in-Fact is authorized to delegate any of all his powers and prerogatives.

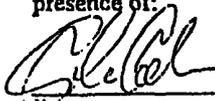
The Company grants the Attorney-in-Fact all powers necessary for the complete fulfilment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.

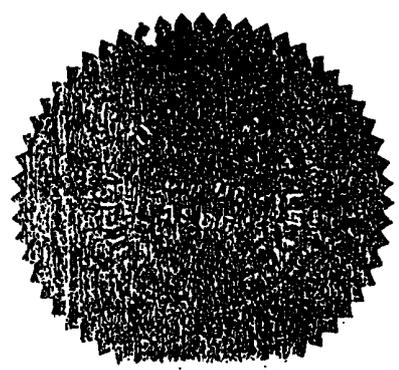
And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact or his substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall have been done heretofore on behalf of the Company and whatsoever shall be done between the time of revocation and by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 30th day of March 1998.

The Common Seal of CITY INVESTING COMPANY LIMITED was affixed hereto at the City of Hamilton in the Islands of Bermuda in the presence of:


Name: _____
Title: Director


Name: _____
Title: Secretary



CHEESWRIGHTS

Notarios Públicos

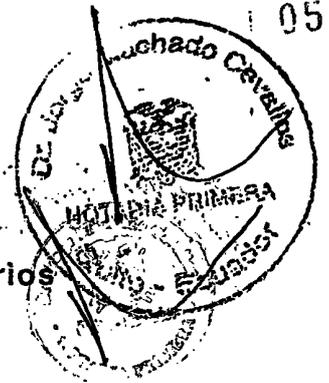
10 Philpot Lane London EC3M 8AA
Teléfono: 0171 623 9477 (o) 07000 Notarios

Fax: 0171 623 5428

E-mail: cheeswrights@compuserve.com

Internet: <http://www.cheeswrights.euro-index.co.uk>

Telex: 883806 MURLYN DX 627/London City EC3



A QUIEN PUDIERE INTERESAR, yo ANTHONY JACK BURGESS de la Ciudad de Londres, NOTARIO PUBLICO por la autoridad real, debidamente admitido y juramento, POR EL PRESENTE CERTIFICO que JOHN M. SHARPE cuya firma y sello aparece en el certificado adjunto al documento aquí anexado es un Notario Público practicante en Hamilton, Bermuda, y que a todos sus actos e instrumentos así firmados, sellados o pasados por él, deberán otorgársele total fe y credibilidad y deberán ser dados en Judicatura.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL yo, el mencionado notario he suscrito mi nombre e impuesto mi sello en Londres, este día tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

(SELLO)

A J Burgess N P Ready

Ruth M Campbell J B Burges E Gardiner

Consultores: B G C Brooks J D S Saul

**EN LA CIUDAD DE HAMILTON
EN LAS ISLAS BERMUDA**

A QUIEN PUDIERE INTERESAR:

Yo, **JOHN M. SHARPE**, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas Bermuda, **POR EL PRESENTE CERTIFICO** que el Poder adjunto inicialado por mí fue firmado en mi presencia por C. Grant Hall y Graham B.R. Collis a quienes conozco como el Secretario y Director de **City Investing Company Limited**, y que las firmas allí suscritas son las propias firmas y escrituras de los mencionados C. Grant Hall y Graham B.R. Collis.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he impuesto mi mano y Sello Oficial este día 31 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas Bermuda

(SELLO)



PODER



CITY INVESTING COMPANY LIMITED., una compañía organizada y existente bajo las leyes de BERMUDA, domiciliada en Claredon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda (de ahora en adelante, la "Compañía") otorga poder amplio y suficiente de acuerdo con la ley, al Sr. John Koch (de ahora en adelante el "Mandante"), a fin de que ejerza los siguientes poderes:

De acuerdo con el Artículo 6 y 424 de la Ley de Compañías vigente, el Mandante queda por el presente instrumento autorizado a representar a la Compañía como su Mandante en Ecuador, siendo investido con todos los poderes requeridos, expresamente con el poder de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o a ser desempeñadas en tal país.

Con tal propósito, el Mandante está autorizado a actuar en juicios como demandante o defensor, y por lo tanto tendrá todas las prerrogativas y poderes inherentes a Mandantes legales, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Civil; el Mandante está autorizado a delegar cualesquiera de todos sus poderes y prerrogativas.

La Compañía otorga a el Mandante todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si este Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que el Mandante no tenga los poderes necesarios; por lo tanto puede actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo por si misma.

Al Mandante se le otorgan adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con este poder general.

Y la Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquiera cosas que el Mandante o su substituto o substitutos hagan o intenten hacer en razón de este instrumento, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualesquiera cosas que sean hechas entre el momento de revocación de este Poder y el momento en que tal revocatoria esté en conocimiento del Mandante.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la Compañía ha suscrito este Poder el día 30 de Marzo de 1998.

El Sello Oficial de **CITY INVESTING COMPANY LIMITED** fue impuesto en la Ciudad de Hamilton, en las Islas Bermuda, en presencia de:

Nombre:
Cargo: Director

Nombre:
Cargo: Secretario

(SELLO OFICIAL)



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end, positioned to the right of the text '(SELLO OFICIAL)'. Below the signature are two solid black circular marks.

TRADUCCION



Yo, María Eugenia de Toral, de cédula de ciudadanía No. 170467664-0, concedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el Art. 6 del Decreto N°601, publicado en el R.O. #148 de Marzo 20, 1985, procedo a traducir al Idioma Español, en cuatro fojas útiles, el documento que contiene la Certificación Notarial y el Poder otorgado por la compañía City Investing Company Limited a favor de John Kock.

María Eugenia Azócar de Toral

C.I. 170467664-0

DILIGENCIA NUMERO CIENTO VEINTISEIS. AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia jueves veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Canton, compare la señora MARIA EUGENIA AZOCAR DE TORAL, portadora de la cedula de identidad No. 170467664-0, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

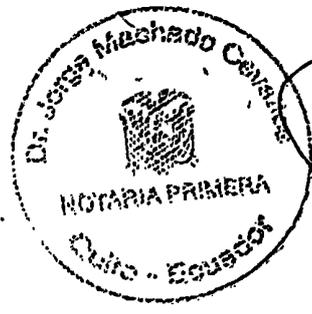


NOTARIA PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Roque Bernardo Bustamante, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. (Quito, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 NOTARIO ROZADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION numero MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 088 del REGISTRO INDUSTRIAL. Tomo 30.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, a Fs. 0198, Tomo 18.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de 21 de mayo de 1998, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al FODER que la Compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED., confiere a favor del Sr. JOHN KOCH.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1259.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021848.- Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

CJA.

jc



RESOLUCION No. 98.1.1.1.

001888

Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTELENDE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo de 1998, que contiene el Poder que la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED de Islas Bermudas, a través de su Secretario, confiere al señor John Koch de nacionalidad canadiense, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1475 de 24 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito : a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1986; y, b) sienta las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación el Distrito Metropolitano de Quito.

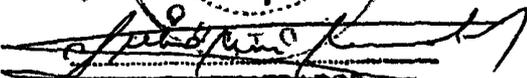
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

27 JUL. 1998


Dr. Alberto Chiriboga Acosta

GP/11.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 058 del Registro Mercantil tomo 30 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 178 del 29 de agosto del mismo año.
Quito a 5 de Julio de 1998


EL REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

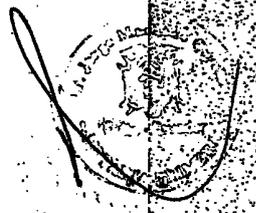
"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

RAZON: Siento por tal que la presente Escritura Pública de Poder que Confiere la Compañía Extranjera **CITY INVESTING COMPANY LIMITED**, a favor del señor **JOHN KOCH**, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Quito el 21 de mayo de 1998 y la Resolución Nro. 98.1.1.1.001888 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 27 de julio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de agosto de 1998, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 002105 al 002119, en fecha 25 de agosto de 1998.

Quito, 25 de agosto de 1998
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE
HIDROCARBUROS





CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a corporation organized and existing under the laws of BERMUUDA with its registered office at Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM11, Bermuda (hereinafter referred to as the "Company"), grants the power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Mr. John Koch (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), in order to exercise the following powers:

In accordance with Article 6 and 421 of the current Law of Companies, the Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company, as its Attorney-in-Fact in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country. For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits as plaintiff or defendant, and functions to be invested with all the prerogatives and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedure Code; the Attorney-in-Fact is authorized to delegate any of all the powers and prerogatives.

The Company grants the Attorney-in-Fact all powers necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power such as that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would be bound.

The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of his general power of attorney. And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatever the Attorney-in-Fact or his substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall have been done herebefore on behalf of the Company and whatsoever shall be done between the time of revocation and by any means of this Power of Attorney and such ratification becoming known to the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 30th day of March 1998. The Common Seal of CITY INVESTING COMPANY LIMITED was affixed hereto at the City of Hamilton in the hands of Bermuda in presence of:

hay una firma.
Name:
Title: Director
hay una firma.
Name:
Title: Secretary

A OJEN FIDERE INTERESAR, yo ANTHONY JACK BURGESS de la Ciudad de Londres, NOTARIO PUBLICO por la autoridad real, debidamente adscrito y juramentado, POR EL PRESENTE CERTIFICO que JOHN M. SHARPE cuya firma y sello aparecen en el certificado adjunto al documento aquí autenticado es un Notario Publico practicante en Hamilton, Bermuda y que a todas sus actas e instrumentos así firmados, sellados e pasados por él, debieron otorgarse total y completamente y debían ser dados en Judicatura.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL yo, el mencionado notario he suscrito mi nombre y apellido en este instrumento, en la ciudad de Hamilton, Londres, este día treinta y tres de mil novecientos noventa y ocho.

(Sello)
A. J. Burgess N. P. Ready
Ruth M Campbell J B Burgess J D S
San

EN LA CIUDAD DE HAMILTON EN LAS ISLAS BERMUDA.

CITY INVESTING COMPANY LIMITED.
una compañía organizada y existente bajo las leyes de BERMUDA, domiciliada en Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM11, Bermuda (de ahora en adelante, la "Compañía") otorga por amplio y suficiente acuerdo con la ley, al Sr. John Koch (de ahora en adelante el "Mandatado"), a fin de que ejerza las siguientes potestades:

De acuerdo con el Artículo 6 y 421 de la Ley de Compañías vigentes, el Mandatado queda por el presente instrumento autorizado a representar a la Compañía como su Mandatario en Ecuador, siendo investigado con todos los poderes requeridos, expresamente con el poder de coadyuvar, demandar y cumplir con las obligaciones contractuales por la Compañía en

Equador o a ser demandado en tal país. Con tal propósito, el Mandatario está autorizado a actuar en juicio como demandante o demandado, y por lo tanto también todas las prerogativas potestades inherentes a Mandatarios legales, incluyendo aquellas establecidas en el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Civil, el Mandatario está autorizado a delegar cualesquiera de todas sus potestades y prerogativas.

La Compañía otorga a el Mandatado todas las potestades necesarias para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si este Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ella no impedirá que el Mandatario no tenga los poderes necesarios; por lo tanto puede actuar y proceder como la Compañía pudiera hacerlo en el mismo.

Al Mandatario se le otorgan adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con este poder general.

Y la Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquiera cosas que el Mandatario en su substitute o substitutes hagan o intenten hacer en razón de este instrumento, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualesquiera cosas que sean hechas entre el momento de revocación de este Poder al momento en que tal revocación está en conocimiento del Mandatario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la Compañía ha suscrito este Poder el día 30 de Marzo de 1998.

EL SELLO OFICIAL DE CITY INVESTING COMPANY LIMITED fue impreso en la Ciudad de Hamilton, en las Islas Bermudas, en presencia de:

Nombre:
Cargo: Director
Nombre:
Cargo: Secretario (sello oficial)

TRADUCCION
Yo, María Eugenia de Tonal, de edad de veintidós años, de profesión de traductora del idioma inglés y conforme lo consta en el Act. 6 del Decreto No. 601, publicado en el R.O. 14 de Marzo 20, 1965, procedo a traducir al idioma Español, en cuatro tomos o volúmenes, el documento que contiene la Constitución Notarial y Poder otorgado por la compañía City Investing Company Limited a favor de John Koch.

María Eugenia Arizón de Tonal
C.I. 170467664-0

DILIGENCIA NUMERO CINCO VEINTISEIS AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, compare la señora MARIA EUGENIA AZOCCAR DE TONAL, menor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien se le conoció hoy y en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo dictamos la comparecencia que el documento que antecede ha sido otorgado por ella del idioma inglés al idioma castellano. Entiendo la presente diligencia al tiempo de la suscripción del artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veintiseis y cuatro de la Ley de Modernización.

Se archiva una fotocopia en el Libro de "Firma" de este Notario.
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO-ABOGADO

RAZON DE PROTOCOLOZACION. A solicitud del Doctor Roque Bernardo Buzamonte, abogado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, con esta fecha, y en once mil novecientos noventa y ocho, en virtud de un poder otorgado por la Notaría Primera de este cantón, actualmentemente a mi cargo, los documentos que anteceden, Quito, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigua un sello).

Es tal y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí, y en fe de ello, los confiero debidamente sellados y firmados en Quito, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO-ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 18.1.1.001888
Dr. Alberto Chiriboga
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO.
QUE se han presentado a este Despacho tres folios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo de 1998, que contiene el Poder que la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED de las Bermudas, a través de su Secretario, confiere al señor John Koch de nacionalidad canadiense, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1475 de 24 de julio de 1998, ha emitido opinión favorable sobre la autenticidad del mencionado Poder.

EN ejercicio de las atribuciones con las que mediante Resolución No.

ADM 8728 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el estado siniente al Poder constante en la protocolización relativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización relativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) tome nota de estas disposiciones al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 19 de junio de 1998; c) levante las actas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el letrado del Poder se publicará, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación el Distrito Metropolitano de Quito.

COMANDOJESU.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 27 de julio de 1998.
Dr. Alberto Chiriboga Acosta

Con esta fecha queda inscrito la presente Resolución bajo el No. 088 del Registro Mercantil tomo 30 se da al cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 730 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año.

Quito, a 4 de agosto de 1998
EL REGISTRADOR
Dr. Aldo César Almeida M.

...la fecha que inscribo el presente Documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 088 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 30. Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, a Fe. 0196, Tomo 18. Queda archivée la segunda copia certificada de la Protocolización de 21 de mayo de 1998, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER del señor CITY INVESTING COMPANY LIMITED, confiere a favor del Sr. JOHN KOCH. Se firmó un acta para conservarlo por este mes en orden a la Ley con el número 1258. Se da al cumplimiento a lo dispuesto en la citada RESOLUCION - Se archívó en el Expediente bajo el número 021816 - Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho. - EL REGISTRADOR - Dr. Aldo César Almeida M. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Gesto por tal que la presente Escritura Pública de Poder que contiene la Compañía Entrepasa CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor del señor JOHN KOCH, calificado ante la Notaría Primera del cantón Quito el 21 de mayo de 1998, e inscrito en el Registro Mercantil el 5 de agosto de 1998, en virtud de la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folio 021816 el 09/11/98, en fecha 25 de agosto de 1998.

Quito, 25 de agosto de 1998
D.DOS, PAZ Y LIBERTAD
Dr. Pablo Urzúa Hóngor
JEFE DIVISION TRABAJER LEGALES DE HIDROCARBUROS
hay 10 sellos
m-22422

PROTOCOLIZACION DILIGENCIA DE TRADUCCION-RODRIGO OTORGADO POR LA COMPAÑIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED

A FAVOR DEL SEÑOR JOHN KOCH CANTON-INTERMUNICIPAL QUITO 21 DE MAYO DE 1998 DI 3 COPIAS

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I ANTHONY JACK BURGESS of the City of London NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO HEREBY CERTIFY that JOHN M. SHARPE whose signature and seal appear on the certificate attached to the document hereunto annexed is a Notary Public practicing in Hamilton, Bermuda and that to all acts and instruments thus signed, sealed and passed by him full faith and credit are due and ought to be given in Judicature and thereout.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have subscribed my name and seal and affixed my seal of office at London aforesaid the 19th day of April one thousand nine hundred and ninety eight
hay un sello
IN THE CITY OF HAMILTON IN THE ISLANDS OF BERMUDA TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, JOHN M. SHARPE, Notary Public of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY that the attached Power of Attorney belatedly by me was signed in my presence by C. Grant Hall and Graham B.R. Collis known to me to be Secretary and Director of City Investing Company Limited, and that the signatures subscribed thereto are the proper signatures and handwriting of the said C.Grant Hall and Graham B.R. Collis.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my Seal of Office this 31st day of March, One Thousand Nine Hundred and Ninety-Eight.
Notary Public,
City of Hamilton,
Island of Bermuda

POWER OF ATTORNEY

RS-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Roque Bernardo Bustamante, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, con esta fecha y en trece fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, el Tercer Testimonio Protocolizado del Poder y diligencias de aprobación que antecede.- Tomé nota de esta protocolización, al margen de la diligencia de traducción del poder otorgado por CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor del señor John Koch, protocolizado ante mí, el veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Quito, Septiembre siete de mil novecientos noventa y ocho. El Notario (firmado) Jorge Machado C.- (Sigue un sello)".-

Es fiel y DECIMA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



Jorge Machado C.
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO